

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**5317** *ORDEN de 26 de febrero de 1996 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Sanidad y Consumo (Instituto Nacional de la Salud).*

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Nacional de la Salud dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo 1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del citado Reglamento, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo A de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.**—Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado y, en su caso, de las correspondientes Administraciones Públicas que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de la Salud, aprobadas por resoluciones de la Comisión Interministerial de Retribuciones, y que figuren en el anexo A de esta Orden.

**Segunda.**—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar, y los que se encuentren en situación de servicio en las Comunidades Autónomas sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias. Asimismo, los funcionarios en excedencia voluntaria incentivada sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido cinco años desde su pase a dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de los hijos durante el período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Departamento.

2. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

- Estén destinados en este Departamento con carácter definitivo.
- Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios sin destino definitivo, a que se refiere el punto anterior, que no obtengan vacante, podrán ser adscritos

a los que resulten dentro de la localidad, después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

5. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio para las Administraciones Públicas de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

**Tercera.**—La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) **Valoración del grado personal consolidado:** El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de 2,5 puntos de la forma siguiente:

Por grado personal consolidado superior al nivel del puesto de trabajo al que se concursa: 2,5 puntos.

Por un grado personal consolidado de igual nivel al puesto que se concursa: Dos puntos.

Por un grado personal consolidado inferior al nivel del puesto de trabajo al que se concursa: 1,5 puntos.

El funcionario que participe desde Departamentos ajenos al convocante y que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base cuarta que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo I (Certificado de méritos).

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

b) **Valoración del trabajo desarrollado:** Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de 2,5 puntos distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo cuyo nivel sea superior al del puesto solicitado: 2,5 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo cuyo nivel sea igual al del puesto solicitado: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo cuyo nivel sea inferior al del puesto solicitado: 1,5 puntos.

A estos efectos, aquellos funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo o servicios en Comunidades Autónomas y que no tengan reserva de puesto de trabajo o que, estando en dichas situaciones, desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 20 ó 16, según pertenezcan respectivamente al grupo A o B.

c) **Cursos de formación y perfeccionamiento:** Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento, para los puestos en que así se especifique, porque los citados cursos tienen relación directa con las actividades a desarrollar en dichos puestos de trabajo, y siempre que se expida diploma o certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, hasta un máximo de 2,5 puntos, aplicados de la siguiente forma:

Por la participación o superación como alumnos en cursos de formación y perfeccionamiento incluidos en las unidades temáticas

especificadas en el anexo III: 0,5 puntos, como máximo, por cada unidad temática.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento incluidos en las mismas unidades temáticas: 0,25 puntos por cada uno. En este caso únicamente se valorará un curso por cada unidad temática.

La Comisión de Valoración podrá modular la puntuación a atribuir a cada curso concreto en función de su entidad y duración.

Aquellos funcionarios que aleguen como mérito la docencia impartida o recibida, deberán aportar los pertinentes justificantes.

d) Antigüedad: Se valorará a razón de 0,20 puntos por año de servicio hasta un máximo de 2,5 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionarios.

e) Méritos específicos adecuados a las características del puesto: Por desempeñar o haber desempeñado, como funcionario de carrera, puestos de trabajo cuyo cometido sea la inspección médica o farmacéutica de las prestaciones sanitarias de la Seguridad Social o la valoración de incapacidades, se otorgarán 0,5 puntos por cada año completo o fracción superior a seis meses de desempeño del puesto, con un máximo de 5 puntos.

Cuarta.—1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

2. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda, y los méritos indicados en la base tercera deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo I (certificado de méritos) a este Orden. Este certificado deberá ser expedido por:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

c) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas en todo caso por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

d) Respecto del personal destinado en entidades gestoras de la Seguridad Social, los certificados serán expedidos por:

Si se encuentran destinados en servicios centrales, por la Secretaría General u organismo similar de las citadas entidades.

Si se encuentran destinados en servicios periféricos, por el Director provincial o Tesorero territorial correspondiente.

e) Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

f) En el caso de excedentes voluntarios los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a las Escalas a extinguir de AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspensión, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios, por interés particular, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

5. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen

de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto. Previamente, el Presidente de la Comisión de Valoración comunicará a los centros directivos, de los cuales dependen los puestos solicitados, la posibilidad de la adaptación. Los centros directivos, a través de sus representantes en la Comisión de Valoración, trasladarán a ésta informe al respecto.

6. De darse el supuesto contemplado en el punto anterior, la resolución del concurso en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

Quinta.—En el supuesto de estar interesados en las vacantes de un mismo municipio que se anuncian en este concurso dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud (Vicesecretaría General del INSALUD), calle Alcalá, 56, 28014 Madrid, ajustándose al modelo publicado como anexo II a esta Orden y se presentarán en el Registro General de dicho Instituto en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ir acompañadas del anexo I citado en el apartado 2 de la base cuarta y de los documentos que considere necesario el solicitante para acreditar los méritos establecidos.

Séptima.—El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación total obtenida, según el baremo de la base tercera.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada a los méritos de la base tercera, según el siguiente orden de los apartados establecidos en dicha base: e), a), b), c) y d).

De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursó y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos de trabajo convocados será de cinco puntos.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En este último caso, el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.

Octava.—Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración que estará compuesta por:

La Directora general del INSALUD o funcionario en quien delegue, que la presidirá, y tres vocales designados por la autoridad convocante, dos de ellos en representación de la Subdirección General de Inspección Sanitaria, y el tercero en representación de la Vicesecretaría General del INSALUD, actuando éste como Secretario.

Igualmente, formará parte de esta Comisión un representante por cada una de las organizaciones sindicales, según lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Previsto al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto.

**Novena.**—Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al órgano que se expone en la base sexta.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

**Décima.**—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden de este Ministerio en un plazo máximo de dos meses, desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurren las circunstancias expuestas en la base cuarta, 6, en cuyo caso se podrá proceder a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.

2. La Orden de resolución deberá expresar necesariamente, como mínimo, el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, así como su grupo de clasificación (artículo 25 de la Ley 30/1984), con indicación del Ministerio, Comunidad Autónoma de procedencia, localidad, nivel de complemento de destino y, en su caso, situación administrativa de procedencia.

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de tratos que convoquen tanto la Administración del Estado como otras Administraciones Públicas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1, f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

5. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo, para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al órgano al que hace referencia la base sexta de esta convocatoria. En este caso el órgano convocante puede acordar la suspensión de disfrute de los mismos.

El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta a la Vicesecretaría General del Instituto Nacional de la Salud.

La fecha de cese podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses (computada la prórroga prevista en el párrafo anterior) por el Secretario de Estado para la Administración Pública a propuesta del Departamento donde preste servicios el funcionario seleccionado.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Subsecretario de este Ministerio podrá conceder prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puede afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado del tiempo de servicios prestados o reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, así como la interrupción, en su caso, en la prestación de servicios.

**Undécima.**—Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuren adscritos los Cuerpos o Escalas o, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la Dirección General de la Función Pública, así como a los Departamentos u organismos de procedencia del concursante seleccionado.

**Duodécima.**—En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

**Decimotercera.**—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994 «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general del Instituto Nacional de la Salud, Carmen Martínez Aguayo.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

## ANEXO A

Nº de Orden	Nº de Plazas	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION DEL PUESTO	N.C.D.	Complem. Específico Anual	Cursos de Formación y Perfec.	ADSCRIPCION			Titulación Requerida
								A.P.	Grupo	Cuerpo o Escala	
1	1	ALBACETE	D.P. ALBACETÉ Farmacéutico Inspector	3	23	765.072	3	AE	A	EX18	21150
2	1	AVILA	D.P. AVILA Area Inspección Capital Inspector Médico	2	23	765.072	2	AE	A	EX18	21140
3	2	BADAJOS	D.P. BADAJOZ Farmacéutico Inspector Area Inspección Capital I	3	23	765.072	3	AE	A	EX18	21150
4	1	BADAJOS	Jefe Area de Inspección Area Inspección Capital II	1	24	765.072	1	AE	A	EX18	21140
5	1	BADAJOS	Jefe Area de Inspección	1	24	765.072	1	AE	A	EX18	21140
6	1	BADAJOS	Inspector Médico Area Inspección Don Benito	2	23	765.072	2	AE	A	EX18	21140
7	1	DON BENITO	Inspector Médico Area Inspección Mérida	2	23	765.072	2	AE	A	EX18	21140
8	1	MERIDA	Inspector Médico D.P. BALEARES	2	23	765.072	2	AE	A	EX18	21140
9	1	P. MALLORCA	Farmacéutico Inspector Area Inspección Capital I	3	23	765.072	3	AE	A	EX18	21150
10	1	P. MALLORCA	ATS-Visitador Area Inspección Capital II	4	16	265.236	4	AE	B	EX18	32150 32260
11	1	P. MALLORCA	ATS-Visitador Area Inspección Ibiza	4	16	265.236	4	AE	B	EX18	32150 32260
12	1	IBIZA	Jefe Area Inspección Area Inspección Mahón	1	24	765.072	1	AE	A	EX18	21140
13	1	MAHON	Jefe Area Inspección D.P. BURGOS	1	24	765.072	1	AE	A	EX18	21140
14	1	BURGOS	Farmacéutico Inspector Area Inspección Capital II	3	23	765.072	3	AE	A	EX18	21150
15	1	BURGOS	Jefe de Area D.P. CACERES Area Inspección Plasencia	1	23	765.072	1	AE	A	EX18	21140
16	1	PLASENCIA	Inspector Médico D.P. CIUDAD REAL Area Inspección Capital	2	23	765.072	2	AE	A	EX18	21140
17	1	CIUDAD REAL	ATS-Visitador Area Inspección Alcazar S. Juan	4	16	265.236	4	AE	B	EX18	32150 32260
18	1	ALCAZAR S. JUAN	Jefe Area Inspección	1	23	765.072	1	AE	A	EX18	21140
19	1	ALCAZAR S. JUAN	Inspector Médico	2	23	765.072	2	AE	A	EX18	21140

Nº de Orden	Nº de Plazas	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION DEL PUESTO	N.C.D.	Complem. Específico Anual	Cursos de Formación y Perfec.	ADSCRIPCION			Titulación Requerida
								A.P.	Grupo	Cuerpo o Escala	
20	1	CUENCA	<u>D.P. CUENCA</u> <u>Area Inspección Capital I</u> Jefe Area Inspección	1	23	765.072	1	AE	A	EX18	21140
21	1	CUENCA	Inspector Médico	2	23	765.072	2	AE	A	EX18	21140
22	1	CUENCA	ATS-Visitador	4	16	265.236	4	AE	B	EX18	32150 32260
23	1	GUADALAJA- RA	<u>D.P. GUADALAJARA</u> <u>Area Inspección Capital II</u> Inspector Médico	2	23	765.072	2	AE	A	EX18	21140
24	1	PONFERRADA	<u>D.P. LEON</u> <u>Area Inspección Ponferrada I</u> Inspector Médico	2	23	765.072	2	AE	A	EX18	21140
25	1	PONFERRADA	ATS-Visitador	4	16	265.236	4	AE	B	EX18	32150 32260
26	1	MADRID	<u>D.P. MADRID</u> Farmacéutico Inspector <u>Area Inspección Capital I</u>	3	23	765.072	3	AE	A	EX18	21150
27	1	MADRID	Inspector Médico <u>Area Inspección Capital II</u>	2	23	765.072	2	AE	A	EX18	21140
28	4	MADRID	Inspector Médico <u>Area Inspección Capital III</u>	2	23	765.072	2	AE	A	EX18	21140
29	1	MADRID	Inspector Médico	2	23	765.072	2	AE	A	EX18	21140
30	2	MADRID	ATS-Visitador	4	16	265.236	4	AE	B	EX18	32150 32260
31	1	MADRID	<u>Area Inspección Capital VI</u> ATS-Visitador	4	16	265.236	4	AE	B	EX18	32150 32260
32	1	MADRID	<u>Area Inspección Capital VII</u> Inspector Médico	2	23	765.072	2	AE	A	EX18	21140
33	1	MADRID	<u>Area Inspección Capital VIII</u> Inspector Médico	2	23	765.072	2	AE	A	EX18	21140
34	1	MADRID	<u>Area Inspección Capital XI</u> Inspector Médico	2	23	765.072	2	AE	A	EX18	21140
35	1	MADRID	<u>Area Inspección Capital XII</u> Inspector Médico	2	23	765.072	2	AE	A	EX18	21140
36	1	MADRID	<u>Area Inspección Capital XIII</u> Inspector Médico	2	23	765.072	2	AE	A	EX18	21140
37	1	ALCOBENDAS	<u>Area Inspección Alcobendas</u> ATS-Visitador	4	16	265.236	4	AE	B	EX18	32150 32260
38	2	ALCORCON	<u>Area Inspección Alcorcón</u> ATS-Visitador	4	16	265.236	4	AE	B	EX18	32150 32260
39	1	MADRID	<u>Area Inspección Aranjuez</u> Jefe Area Inspección	1	25	765.072	1	AE	A	EX18	21140

Nº de Orden	Nº de Plazas	LOCALIDAD	CENTRO DIRÉCTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	N.C.D.	Complem. Específico Anual	Cursos de Formación y Perfec.	ADSCRIPCIÓN			Titulación Requerida
								A.P.	Grupo	Cuerpo o Escala	
40	1	MADRID	<u>Area Inspección Coslada</u> Inspector Médico	2	23	765.072	2	AE	A	EX18	21140
41	1	GETAFE	<u>Area Inspección Getafe</u> Inspector Médico	2	23	765.072	2	AE	A	EX18	21140
42	1	TORREJON ARDOZ	<u>Area Inspección Torrejon Ardoz</u> Inspector Médico	2	23	765.072	2	AE	A	EX18	21140
43	1	MURCIA	D.P. MURCIA <u>Area Inspección Cartagena II</u> ATS-Visitador	4	16	265.236	4	AE	B	EX18	32150 32260
44	1	OVIEDO	D.P. ASTURIAS <u>Area Inspección Capital I</u> ATS-Visitador	4	16	265.236	4	AE	B	EX18	32150 32260
45	1	AVILES	<u>Area Inspección Avilés</u> Jefe Area Inspección	1	24	765.072	1	AE	A	EX18	21140
46	1	GIJON	<u>Area Inspección Gijón I</u> Jefe Area Inspección	1	24	765.072	1	AE	A	EX18	21140
47	1	GIJON	ATS-Visitador	4	16	265.236	4	AE	B	EX18	32150 32260
48	1	GIJON	<u>Area Inspección Gijón II</u> Jefe Area Inspección	1	24	765.072	1	AE	A	EX18	21140
49	1	SAMA DE LANGREO	<u>Area Inspección Sama de Langreo</u> Jefe Area Inspección	1	24	765.072	1	AE	A	EX18	21140
50	2	SAMA DE LANGREO	ATS-Visitador	4	16	265.236	4	AE	B	EX18	32150 32260
51	1	MIERES	<u>Area Inspección Mieres</u> Jefe Area Inspección	1	24	765.072	1	AE	A	EX18	21140
52	1	MIERES	ATS-Visitador	4	16	265.236	4	AE	B	EX18	32150 32260
53	1	PALENCIA	D.P. PALENCIA Farmacéutico Inspector	3	23	765.072	3	AE	A	EX18	21150
54	1	SANTANDER	D.P. CANTABRIA <u>Area Inspección Capital I</u> ATS-Visitador	4	16	265.236	4	AE	B	EX18	32150 32260
55	1	SEGOVIA	D.P. SEGOVIA <u>Area Inspección Capital I</u> Jefe Area Inspección	1	23	765.072	1	AE	A	EX18	21140
56	1	SEGOVIA	<u>Area Inspección Capital II</u> ATS-Visitador	4	16	265.236	4	AE	B	EX18	32150 32260
57	1	SORIA	D.P. SORIA <u>Area Inspección Capital</u> Jefe Area Inspección	1	23	765.072	1	AE	A	EX18	21140
58	1	SORIA	ATS-Visitador	4	16	265.236	4	AE	B	EX18	32150 32260

Nº de Orden	Nº de Plazas	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	N.C.D.	Complem. Específico Anual	Cursos de Formación y Perfec.	ADSCRIPCIÓN			Titulación Requerida
								A.P.	Grupo	Cuerpo o Escala	
59	1	TOLEDO	<u>D.P. TOLEDO</u> <u>Area Inspección Capital I</u> Inspector Médico	2	23	765.072	2	AE	A	EX18	21140
60	1	TALAVERA	<u>Area Inspección Talavera</u> Inspector Médico	2	23	765.072	2	AE	A	EX18	21140
61	1	VALLADOLID	<u>D.P. VALLADOLID</u> <u>Area Inspección Capital III</u> ATS-Visitador	4	16	265.236	4	AE	B	EX18	32150 32260
62	1	ZARAGOZA	<u>D.P. ZARAGOZA</u> <u>Area Inspección Capital I</u> ATS-Visitador	4	16	265.236	4	AE	B	EX18	32150 32260
63	1	CEUTA	<u>D.P. CEUTA</u> <u>Area Inspección Capital</u> Jefe Area Inspección	1	23	765.072	1	AE	A	EX18	21140
64	2	CEUTA	ATS-Visitador	4	16	265.236	4	AE	B	EX18	32150 32260

ANEXO I
CERTIFICADO DE MERITOS

MINISTERIO:

D./Dª:
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extrínsecos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: ..... D.N.I.: .....
Cuerpo o Escala: ..... Grupo: ..... N.R.P.: .....
Administración a la que pertenece (1): ..... Titulaciones Académicas (2): .....

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA

[ ] Servicio Activo [ ] Servicios Especiales [ ] Servicios Comunidades Autónomas [ ] Suspensión firme de funciones:
Fecha traslado: ..... Fecha terminación período suspensión .....
[ ] Excedencia voluntaria Art.29.3.Ap: .... Ley 30/84 [ ] Excedencia Art.29.4. Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo .....
Fecha cese servicio activo ..... Fecha cese servicio activo (3): .....
[ ] Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local: .....
Denominación del Puesto: .....
Municipio: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....

3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)

a) Comisión de Servicios en: (6) ..... Denominación del Puesto: .....
Municipio: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....
b) Reingreso con carácter provisional en ..... Denominación del Puesto: .....
Municipio: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del Puesto: .....
c) Supuestos previstos en el art. 63.a) y b) del Reg.Ing. y Prov. [ ] Por cese o remoción del puesto [ ] Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1. Grado Personal: ..... Fecha consolidación: (8) .....
4.2. Puestos desempeñados exluido el destino actual: (9)

Table with 5 columns: Denominación, Subd. Gral. o Unidad Asimilada, Centro Directivo, Nivel C.D., Tiempo (Años, Meses, Días)

4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Table with 2 columns: Curso, Centro Oficial

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Table with 7 columns: Admón., Cuerpo o Escala, Grupo, Años, Meses, Días

Total años de servicios: (10) .....

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por ..... de fecha ..... B.O.E. ....

Observaciones al dorso: SI [ ] NO [ ]

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones: (11)

Firma y Sello

#### INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas.  
C - Administración del Estado  
A - Autonómica  
L - Local  
S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. del 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organismo competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

## ANEXO II

SOLICITUD de participación en el concurso convocado por el Ministerio de Sanidad y Consumo por Orden de ..... («B.O.E.») .....

DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.
Domicilio (calle, localidad)			Teléfono (prefijo)
PUESTOS DESEMPEÑADOS POR EL SOLICITANTE			
Denominación	Centro Directivo	Tiempo	
.....			
.....			
.....			
.....			
Si no han transcurrido DOS AÑOS desde la toma de posesión del último destino se acoge a la base segunda, apartado 3. <input type="checkbox"/>			
Se acompaña petición de acuerdo con la base quinta		DISCAPACIDAD SI <input type="checkbox"/>	
		(Base ...) NO <input type="checkbox"/>	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Tipo discapacidad .....	
		Adaptaciones precisas (resumen) .....	
		.....	

En ....., a ..... de ..... de 19 .....

Firma

PUESTOS QUE SE SOLICITAN (Especificados por orden de preferencia del solicitante) <sup>(*)</sup>						
Orden Preferencia	Nº Orden Convocatoria	Puesto de Trabajo	Grupo	Nivel C.D.	Complemento Específico	Localidad

(\*) Pueden, en caso de necesidad, utilizarse cuantos ejemplares sean precisos.

**ANEXO III**  
**CLAVES UTILIZADAS**

**GENERALES:**

Las establecidas en la Orden de 6 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 7), por la que se dispone la publicación de la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración, y Resolución de 17 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

**ADSCRIPCIÓN A CUERPOS O ESCALAS:**

EX18: Todos los Cuerpos y Escalas, excepto los código 12, 13, 15, 16 y 17 de la Resolución conjunta de 20 de enero de 1989 de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública.

**TITULACION ACADEMICA:**

- 21140: Licenciado en Medicina.
- 21150: Licenciado en Farmacia.
- 32150: Ayudante Técnico Sanitario.
- 32260: Diplomado en Enfermería.

DENOMINACION PUESTO	DESCRIPCION	UNIDADES TEMATICAS PARA VALORACION DE LOS CURSOS DE FORMACION
(1) JEFE AREA INSPECCION	Evaluación y control de la práctica de la asistencia sanitaria, así como de las prestaciones complementarias de la Seguridad Social. Emisión de informes sobre estas cuestiones. Coordinación de las actividades de Inspección del personal de su Area.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Gestión de Servicios Sanitarios.</li> <li>- Control de la Incapacidad Laboral.</li> <li>- Procedimiento Disciplinario.</li> </ul>
(2) INSPECTOR MEDICO	Evaluación y control de la práctica de la asistencia sanitaria, así como de las prestaciones complementarias de la Seguridad Social. Emisión de informes sobre estas cuestiones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Gestión de Servicios Sanitarios.</li> <li>- Control de la Incapacidad Laboral.</li> <li>- Procedimiento Disciplinario.</li> </ul>
(3) FARMACEUTICO INSPECTOR	Actuaciones inspectoras, disciplinarias y de gestión del Insalud relativas a la prestación farmacéutica de la Seguridad Social.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Gestión de Servicios Sanitarios.</li> </ul>
(4) ATS-VISITADOR	Actuaciones en materia de evaluación y control de la Asistencia Sanitaria Prestada por la Seguridad Social y de las prestaciones complementarias de la misma.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación.</li> <li>- Codificación.</li> <li>- Medición del Producto Sanitario.</li> <li>- Salud Laboral y control I.T.</li> </ul>